

DECRETO N° 0500

NEUQUÉN, 02 MAY 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1671-V-2023; y

**CONSIDERANDO:**

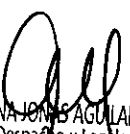
Que la señora Sandra Vergara, D.N.I. N° 18.009.912, en nombre de su madre la señora Olga Vergara Mora y en su carácter de figura de apoyo con facultades para representar legalmente a su hermana, la señora Karina Elizabeth Zambrano, solicitó ante la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente a su domicilio, ubicado en calle Amancay N° 94 del Barrio Villa Farrel de la ciudad de Neuquén;

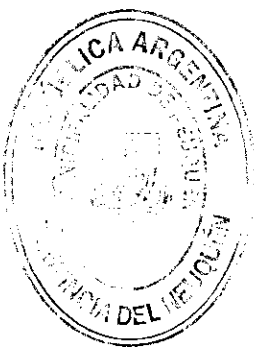
Que en aquel domicilio se encuentra la vivienda de la familia compuesta por Olga Vergara Mora con D.N.I. N° 93.495.362, Karina Elizabeth Zambrano con D.N.I. N° 26.810.614 y Sandra Vergara con D.N.I. N° 18.009.912, cuyas fotocopias han sido acompañadas a las presentes actuaciones junto a la copia del acta de nacimiento de la señora Zambrano y el certificado de nacimiento de la señora Vergara, quedando así probados los vínculos filiales que las unen en parentesco con la señora Vergara Mora, madre de ambas;

Que asimismo y atento que la señora Olga Vergara Mora, posee una discapacidad motriz severa que impide su desplazamiento autónomo, se acompañó a fojas 14, el debido certificado de discapacidad N° CHL-01-00093495362-20230515-20330515-NQN-249, con fecha de emisión de 15 de mayo de 2023, vigente hasta el mes de mayo de 2033, y se manifestó la necesidad de prestaciones de rehabilitación con transporte y acompañante;

Que en el mismo sentido, la señora Karina Elizabeth Zambrano, en relación a quien cumple el rol de apoyo como figura que ejerce su representación legal, padece también de una discapacidad por cuanto requiere de rehabilitación y de acompañante, tal como surge del certificado de discapacidad, emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral de la Persona con Discapacidad -JUCAID-, agregado a las presentes actuaciones, emitido el 15 de octubre de 2019 con vigencia hasta el 15 de octubre de 2029;

Que en el domicilio sito en calle Amancay N° 94 del Barrio Villa Farrel de la ciudad de Neuquén, habitan dos personas con discapacidad, que requieren de traslados permanentes a sus respectivas terapias de rehabilitación, además del trasladado periódicamente que realiza la señora Karina Zambrano, mediante transporte escolar, al Centro de Día donde concurre para realizar actividades recreativas y específicas;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0500-24

Que la solicitud formulada por la señora Vergara, se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06 cumpliendo con los requisitos en ellos previstos;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2°), inciso 2) establece que la reserva de apeaje, se corresponde a la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince (15) minutos;

Que asimismo en la citada Ordenanza el artículo 3°) inciso 5) indica en relación a las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: *"Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años"*;

Que a su vez, el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) – Discapacitados del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, establece que la solicitud de las reservas para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará;

Que en este sentido, la familia no cuenta con vehículo propio para realizar los traslados, por lo que la señora Vergara acompañó en su solicitud, copia del título de propiedad del vehículo que realiza los traslados diarios al centro de día correspondientes la señora Karina Zambrano;

Que asimismo el artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, establece en su párrafo 3°): *"...Se priorizarán aquellos casos en los que el tipo de enfermedad y/o discapacidad reduzca la movilidad y afecte la traslación normal y cómoda de la persona. La vigencia de la franquicia caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo."*;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, lo establecido por el inciso 4) del artículo 3°) del Decreto N° 1089/06 que dice: *"... Reserva de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Comprende aquellos espacios en la vía pública destinados para el uso de vehículos que transporten personas discapacitadas, ambulancias y entidades bancarias."*;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, y efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la presente reserva, sugirió que en virtud de las especiales necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva de apeaje para personas con discapacidad, la cual deberá ser instalada sobre el margen oeste de la calzada, contará con un

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0500-24

módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, siendo esto a treinta y ocho metros con setenta centímetros (38,70) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado fuera del área de estacionamiento medido;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;


Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 27/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de*

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0500-24

*la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 252/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que mediante Ordenanza N° 14652 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidad de Coordinación, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que la mencionada norma legal dispuso la creación de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, la que absorbió la competencia de la Secretaría de Finanzas;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


**Por ello:**

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de apeaje por discapacidad ----- a favor de las señoras Olga Vergara Mora, D.N.I. N° 93.495.362 y Karina Elizabeth Zambrano, D.N.I. N° 26.810.614, en el frente a su domicilio sito en la calle Amancay N° 94 del Barrio Villa Farrel de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen Oeste de la calzada, contará con un módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, siendo esto a treinta y ocho metros con setenta centímetros (38,70) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), para uso exclusivo de las beneficiarias, en los términos de los artículos 2º), inciso 2), 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4)–Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0500-24

causales previstas en el artículo 3°) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 3°) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3°) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.


**Artículo 5°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN